

¡Toma Nota!

Gómez-Pinzón de la mano con el sector educativo



Gómez-Pinzón
DESDE 1992

Nuevas obligaciones para establecimientos educativos

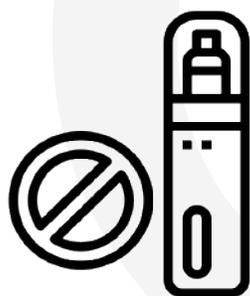
Estimados clientes,

Recientemente, se han expedido nuevas regulaciones que generan obligaciones adicionales para los establecimientos educativos, concretamente, la Ley 2354 de 2024 y el Decreto 0459 de 2024.

1. Ley 2354 de 2024:

A través de esta ley se modificó la norma que regula la prevención del consumo del tabaco y sus derivados, con la finalidad de incluir dentro de su ámbito de aplicación lo que conocemos como vapeadores y otros productos que son sustitutivos del tabaco, cumplan o no ese fin, o que pretenden remplazarlo o sustituirlo.

En ese sentido, las prohibiciones y obligaciones que existían desde 2009 para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados, ahora son aplicables también a los vapeadores. En consecuencia:



- Se prohibió su venta a **menores de edad**.
- Se encuentra prohibido de manera expresa en la ley su consumo en **instituciones de educación**.
- Los menores de edad deben recibir **formación y asistencia sobre los efectos nocivos** de dichos productos, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas a su consumo.
- Las obligaciones y restricciones de empaquetado y etiquetado, de publicidad y de patrocinio que aplican al tabaco, también aplicarán a estos productos, pero su aplicación será hasta dentro de un año.

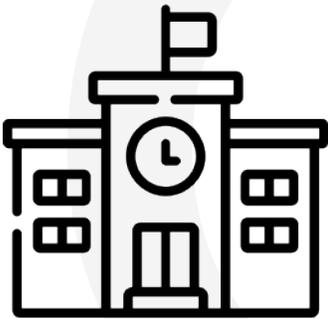
El Ministerio de Salud y Protección Social tiene la obligación de diseñar y poner en marcha estrategias y campañas educativas sobre los potenciales efectos y riesgos para la salud de dichos productos, las cuales deberán estar dirigidas especialmente a los usuarios, así como a los niños, niñas y jóvenes.

¹ Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana

2. Decreto 0459 de 2024

A través de este Decreto se busca establecer una alianza entre los padres de familia y las instituciones educativas para que definan conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes. Esta alianza deberá fortalecer una comunidad educativa incluyente bajo el principio de diversidad, así como enfatizar en los contenidos, procesos, metodologías y demás aspectos que la desarrollan, para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Las principales herramientas para lograr dicha alianza son las siguientes, las cuales deben estar alineadas y articuladas con la misión, visión, principios y valores de la institución señalados en su Proyecto Educativo Institucional - PEI:



- **Ruta metodológica:** Durante el año escolar deben desarrollarse espacios que permitan:
 - Caracterizar a las familias para conocer sus condiciones, intereses, necesidades e intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades y la escuela.
 - Priorizar necesidades e intereses para promover las acciones que se van a adelantar en el año.
 - Acordar en un plan de acción conjunto, las estrategias de trabajo, la identificación de posibles aliados en el territorio e implementar las que se consideren convenientes y;
 - Evaluar al final del período sus resultados e impactos que son insumo para la planeación del año siguiente.
- Instancias formales de participación de las familias en los establecimientos educativos. Tales como Consejos Directivos, Asambleas, Consejos y Asociaciones de padres de familia, Comité de Convivencia escolar, entre otros.
- Espacios de trabajo.
- Escuela de padres y madres de familia y cuidadores.

Obligaciones para los Colegios y sus distintos órganos de gobierno escolar:

1. Incluir en el PEI las herramientas para lograr la alianza padres-colegio.
2. Desarrollar al menos una actividad anual sobre prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.
3. Establecer un formato de compromiso de participación para que sea suscrito por los padres de familia al inicio del año escolar en el que se plasme su deber de participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza. A dicho formato debe anexarse la agenda anual con las temáticas priorizadas para ese año escolar.
4. Establecer un plan de comunicaciones y de motivación que asegure la participación de las familias.

El Rector deberá

- a. Promover la creación y fortalecimiento de la Alianza, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica.
- b. Favorecer la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios.
- c. Entregar o informar la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterarla mes a mes.
- d. Incluir en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza, sus resultados y compromisos.
- e. Convocar a la Asamblea de Padres de Familia para realizar una jornada de trabajo colectivo que permita construir, participativamente, la propuesta de compromisos que deberán asumir las familias en el marco de los procesos participativos y de la alianza, así como de los compromisos adicionales a los que se harán acreedores, en caso de no cumplirlos.

El Comité de Convivencia deberá

Cualificar las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral; además, consolidar la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, para que sean incluidos en el Manual de Convivencia y velar por la garantía del debido proceso.

El Consejo Directivo deberá

- a. Aprobar los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño.
- b. Generar los espacios y escenarios para socializar esta alianza entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Apoyar la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual.
- d. Revisar el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.
- e. Tener en cuenta diversos aspectos señalados en el Decreto para organizar los contenidos mínimos que deben abordarse en las Escuelas de Padres.
- f. Incorporar en el Manual de Convivencia los compromisos acordados con la Asamblea de Padres de Familia. Deberá contener el proceso para su comunicación, verificación de cumplimiento y seguimiento. Estos no se pueden asociar a situaciones tipo I, II, III, relacionadas con violencia escolar.

Finalmente, por considerarlo oportuno, [dándo clic aquí podrán encontrar el Decreto](#) para su conocimiento y análisis.

Más información



Paula Samper Salazar

Socia

psamper@gomezpinzon.co



Mónica García Niño

Asociada

mgarcia@gomezpinzon.com



Gómez-Pinzón



Canal GP 30



@gomezpinzonabogados



@GPAlegal

Gómez-Pinzón

DESDE 1992